



Lima,

Resolución S. B. S.
N° -2010

*El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución SBS N° 513-2009 del 30 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, en adelante, Reglamento, con el objeto de armonizar los criterios de valorización y clasificación de las inversiones con los lineamientos dispuestos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, mediante Resoluciones 4595-2009 y 4729-2009 se hicieron precisiones a la valorización y a sus correspondientes efectos en el Patrimonio Efectivo de las inversiones disponibles para la venta y de las inversiones en subsidiarias y asociadas de las empresas del sistema financiero, los mismos que no deberían diferir del tratamiento que deben aplicar las empresas de seguros;

Que, resulta necesario modificar los Reglamentos aplicables con la finalidad de adecuarlos a las modificaciones a señaladas en el considerando anterior;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar la Quinta Disposición Final y



Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 513-2009, conforme a lo siguiente:

“ Quinta.- Provisiones para instrumentos de inversión de emisores en proceso de liquidación

En caso el emisor de los instrumentos de inversión comprendidos en el presente Reglamento, haya sido declarado en quiebra, se encuentre en proceso de disolución o liquidación, o cuente con un patrimonio nulo o negativo, la inversión en dichos instrumentos deberá ser provisionada totalmente, a menos que se disponga de alguna garantía preferida de rápida realización o una garantía preferida autoliquidable, en cuyos casos se debe considerar el valor de dichas garantías para determinar el valor en libros de la inversión.”

Artículo Segundo.- Modificar el título correspondiente a “Patrimonio Efectivo” de la Novena Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, conforme a lo siguiente:

“Novena.- Distribución de utilidad y patrimonio efectivo

Patrimonio efectivo

Las ganancias no realizadas por efecto de fluctuaciones por valor razonable de las inversiones disponibles para la venta no formarán parte del patrimonio efectivo.

El exceso de las pérdidas no realizadas por inversiones disponibles para la venta sobre las utilidades acumuladas y utilidad neta del ejercicio con y sin acuerdo de capitalización, deberá deducirse del patrimonio efectivo. En caso de no existir utilidades acumuladas ni utilidad neta del ejercicio con y sin acuerdo de capitalización, el total de las pérdidas no realizadas por inversiones disponibles para la venta se deducirá del patrimonio efectivo.”

Artículo Tercero.- Modificar el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador conforme al Anexo A adjunto a la presente Resolución, y que se publica en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- Modificar del Anexo N° 1 “Patrimonio Efectivo” del Reglamento de requerimientos patrimoniales de la empresas de seguros aprobado por Resolución SBS N° 1124-2006, según se indica en el Anexo B adjunto a la presente Resolución, y que se publica en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- Las empresas tendrán un plazo de adecuación hasta el 31 de diciembre del año en curso para proceder a adecuarse a las disposiciones señaladas en el Artículo Segundo de la presente Resolución. Durante dicho plazo, no se podrá incrementar el patrimonio efectivo como consecuencia de la ganancia no realizada por efecto de fluctuaciones por valor razonable de las inversiones disponibles para la venta.

Las empresas que presenten déficit patrimonial, a nivel individual o a nivel de grupo consolidable, como consecuencia de la aplicación del artículo segundo de la presente Resolución, deberán enviar a esta Superintendencia un plan de adecuación a fin de retornar a los niveles mínimos requeridos.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PREPUBLICACIÓN SBS

Artículo Sexto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



ANEXO A

MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR

I. Se modifica en el Capítulo III “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas”, en los términos que se indican a continuación:

1. Para el registro de las ganancias no realizadas de inversiones disponibles para la venta se hacen las siguientes modificaciones:
 - a) Se elimina la cuenta analítica 3801.01.02 “Ganancia no realizada de inversiones disponibles para la venta”.
 - b) Se elimina la cuenta analítica 3801.02.02 “Ganancia no realizada de inversiones disponibles para la venta”.
 - c) Se crea la sub-cuenta 3801.03 con la denominación; “Ganancia no realizada de inversiones disponibles para la venta”
2. Para el registro de la valorización en cuentas patrimoniales del método de participación patrimonial, se hacen las siguientes modificaciones:
 - a) Se elimina la cuenta 3804 “Método de Participación Patrimonial”
 - b) Se crean las siguientes sub-cuentas:
 - b.1) 3801.04 “Ganancias por método de participación patrimonial correspondiente a inversiones que se deducen del patrimonio efectivo”
 - b.2) 3801.05 “Ganancias por método de participación patrimonial correspondiente a inversiones que no se deducen del patrimonio efectivo”
 - b.3) 3802.04 “Pérdidas por método de participación patrimonial correspondiente a inversiones que se deducen del patrimonio efectivo”
 - b.4) 3802.05 “Pérdidas por método de participación patrimonial correspondiente a inversiones que no se deducen del patrimonio efectivo”
3. Para el registro de las utilidades no distribuidas, se hacen las siguientes modificaciones:
 - a) Se elimina la cuenta analítica 3801.01.01 “De años anteriores”.
 - b) Se elimina la cuenta analítica 3801.02.01 “De años anteriores”.
 - c) Se modifica la denominación de la cuenta 3801.01 por “Utilidades acumuladas con acuerdo de capitalización”
 - d) Se modifica la denominación de la cuenta 3801.02 por “Utilidades acumuladas sin acuerdo de capitalización”

II. Se realizan las modificaciones al Capítulo IV “Descripción y Dinámica” que se indican a continuación:

1. *Se modifica la descripción de las cuentas 3801 y 3802, así como las dinámicas correspondientes, según se indica a continuación:*

CUENTA : 3801 UTILIDAD ACUMULADA



DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registran las utilidades netas de ejercicios anteriores que se encuentran a disposición de los accionistas, o cuya capitalización ha sido acordada.*

Asimismo, comprende las partidas que representan las ganancias netas no realizadas por el ajuste del valor razonable de las inversiones clasificadas como disponibles para la venta; y el incremento patrimonial por la aplicación del método de participación patrimonial correspondiente a las inversiones en subsidiarias y asociadas.

DINÁMICA

DÉBITOS:

- *Por la aplicación de las utilidades.*
- *Por ajustes de años anteriores.*
- *Por el reconocimiento del deterioro de los instrumentos de inversión.*
- *Por la disminución por variaciones en el valor razonable de las inversiones clasificadas como disponibles para la venta.*
- *Por la desapropiación de las inversiones afectando resultados*
- *Por la disminución de valor por la aplicación del método de participación patrimonial correspondiente a las inversiones en subsidiarias y asociadas*
- *Por la transferencia de los saldos acumulados a resultados por disposición de la SBS.*

CRÉDITOS

- *Por las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores.*
- *Por ajustes de años anteriores.*
- *Por la ganancia neta por variaciones en el valor razonable de las inversiones clasificadas como disponibles para la venta.*
- *Por la desapropiación de las inversiones afectando resultados*
- *Por el reconocimiento del deterioro de los instrumentos de inversión.*
- *Por la transferencia de los saldos acumulados a resultados por disposición de la SBS.*
- *Por la ganancia obtenida por la aplicación del método de participación patrimonial correspondiente a las inversiones en subsidiarias y asociadas.*

CUENTA : 3802 **PÉRDIDAS ACUMULADAS**

DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registran las pérdidas de ejercicios anteriores que no han sido resarcidas.*

Asimismo comprende las partidas que representan las pérdidas netas no realizadas por el ajuste del valor razonable de las inversiones clasificadas como disponibles para la venta y por la disminución patrimonial por la aplicación del método de participación patrimonial correspondiente a las inversiones en subsidiarias y asociadas.

DINÁMICA

DÉBITOS:

- *Por las pérdidas acumuladas de periodos contables anteriores.*
- *Por ajustes de años anteriores*
- *Por la pérdida neta por disminución del valor de la inversión de subsidiarias y asociadas, proveniente de diferencia de cambio de las partidas monetarias en inversiones neta en el extranjero.*
- *Por la pérdida de por la disminución de la inversión en subsidiarias y asociadas por aplicación del método de participación patrimonial.*
- *Por la pérdida neta no realizada por variaciones en el valor razonable de las inversiones clasificadas como disponibles para la venta.*



- CRÉDITOS**
- Por la aplicación de reservas o utilidades no distribuidas para resarcir pérdidas acumuladas.
 - Por ajustes de años anteriores
 - Por la transferencia a la cuenta 3801 de las ganancias por valorización de las inversiones disponibles para la venta y de las inversiones en subsidiarias y asociadas.
 - Por la desapropiación de la inversión.

2. Se elimina la cuenta 3804 "Método de participación patrimonial", así como su descripción y dinámica.

III. Se realizan las modificaciones al Capítulo V "Estados Financieros", según se indica a continuación

a) Se modifica la presentación en la Forma A del rubro 38, según se indica a continuación:

PASIVO Y PATRIMONIO	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Resultados Acumulados			
Utilidades acumuladas			
Ganancia neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta			
Ganancia por aplicación del método de participación patrimonial			
Pérdidas acumuladas			
Pérdida neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta			
Pérdida por aplicación del método de participación patrimonial			
Resultado del Ejercicio			
Total Pasivo y Patrimonio			

b) Se modifican las Normas de Agrupación del rubro 38 de la Forma "A", según se indica a continuación:

PASIVO Y PATRIMONIO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUB-CUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Resultados acumulados				
- Utilidades acumuladas			3801.01 y 3801.02	
- Ganancia neta no realizada de las			3801.03	



Inversiones Disponibles para la Venta				
- Ganancia por aplicación del método de participación patrimonial			3801.04 y 3801.05	
Pérdidas acumuladas			3802.01	
Pérdida neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta			3802.02	
Pérdida por aplicación del método de participación patrimonial			3802.04 y 3802.05	

IV. Se realizan las modificaciones al “Marco Contable Conceptual” que se indica a continuación:

“INVERSIONES FINANCIERAS

VII. Categorías en la que se clasifican los instrumentos de inversión establecidas en el Reglamento emitido por la SBS

2. Inversiones disponibles para la venta

- c. *El registro contable de la valorización de estas inversiones debe efectuarse por el efecto neto, y la utilización de las cuentas 3801 y 3802 dependerá del saldo que muestre. En este sentido, las empresas antes de efectuar el registro contable deben determinar si es ganancia o pérdida para utilizar las cuentas correspondientes.*

4. Inversiones en subsidiarias y asociadas

- c. *Posteriormente, si el valor en libros de la inversión de incrementa o disminuye se afectarán la cuenta 1708 y los rubros 46 ó 56 si se trata de una pérdida o de una ganancia respectivamente, por el reconocimiento de la porción que le corresponde a la empresa en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad en la que se ha hecho la inversión, después de la fecha de adquisición. Cuando las variaciones en el patrimonio de la participada se deban a variaciones en su patrimonio neto, la porción que corresponda a la empresa aseguradora será también reconocida en el patrimonio de la empresa afectándose en este caso la cuenta 3801.04 ó 3801.05 si es ganancia o 3802.04 ó 3802.05 si es pérdida. La elección de la cuenta está en función a si la inversión se deduce del patrimonio efectivo, es decir, si se trata de una inversión que la empresa de seguros realiza en otra empresa de seguros dedicada a otro ramo.”*



ANEXO B

PATRIMONIO EFECTIVO
(Artículo 299° - Ley N° 26702)

EMPRESA DE SEGUROS :
Alde de

CÓDIGOS CONTABLES	CONCEPTOS	RAMOS GENERALES S/.	RAMOS DE VIDA S/.	TOTAL CONSOLIDADO S/.	COMENTARIOS OBSERVACIONES
A. 3001 + 3002 + 3008 + 31 + 3301 + 3302 + 3303	Capital Pagado Capital Adicional Reservas Legales Reservas Facultativas Acciones liberadas				
B. 2101.00.02 + 2102.00.02 + 2103.00.02 + 2104.00.02 + 2105.02.01 + 2108.01.02 + 2108.05.01	Deuda Subordinada - porción computable				De acuerdo al artículo 299°. Consignar en la columna "Monto" el saldo registrado en la fila G del Anexo N° 2 Deuda subordinada asignada al patrimonio efectivo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Deuda Subordinada.
C. 3801.01 + 3801.04 3803.01	Utilidades acumuladas con acuerdo de capitalización Ganancia por método de participación patrimonial de las inversiones que se deducen del patrimonio efectivo Utilidad del ejercicio				Previo acuerdo de capitalización en los términos señalados en la Resolución SBS N° 1124-2006 Previo acuerdo de capitalización en los términos señalados en la Resolución SBS N° 1124-2006
	SUB - TOTAL				
Menos:					
D.	Monto de toda inversión realizada en deuda subordinada de empresas de seguros dedicadas a otros ramos.				De acuerdo a la información contenida en los Anexos S-4 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 039-2002
E.	Monto de toda inversión en acciones representativas del capital social de empresas de seguros dedicadas a otros ramos.				De acuerdo a la información contenida en el Anexo S-5 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 039-2002,
F 1901.02 + 1708.03.04 - 1909.02 - 1709.03	Monto del crédito mercantil (goodwill) por reorganización de la empresa, así como por la adquisición de inversiones.				Ley N° 28184.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PREPUBLICACIÓN SBS

G. 3802.01	Pérdidas Acumuladas				
3802.04	Pérdida por método de participación patrimonial de las inversiones que se deducen del patrimonio efectivo				
3802.02 + 3801.01 + 3801.02 + 3803.01 + 3803.02	Exceso de la pérdida por valorización de las IDV respecto de los resultados acumulados más los del ejercicio				Art. Noveno de Reglamento aprobado por Resolución SBS N° 513-2009. Corresponde a parte de la cuenta 3802.02. Sin embargo, en el caso de no existir utilidades acumuladas ni del ejercicio, el total de dicha cuenta se deducirá del patrimonio Efectivo.
3803.02	Pérdida del ejercicio				En caso que el resultado de año, a la fecha, sea negativo
H.	Déficit de provisiones producto de valuación de activos				
	PATRIMONIO EFECTIVO				A + B + C - D - E - F - G - H

.....
GERENTE GENERAL

.....
CONTADOR GENERAL